

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2007-0404**, con poder conferido por COLPENSIONES y solicitud de entrega de dineros, informando que, mediante proveído de fecha 25 de noviembre de 2016 (folio 269), se declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y se ordenó la entrega del título No 400100004373134 por la suma de \$2.787.026,46, a favor de la ejecutada, orden que fue retirada por el doctor HÉCTOR ENRIQUE DUSSAN GONZÁLEZ según poder allegado (folio 282 y ss.). Revisado el Portal del Banco Agrario se constata que el título no ha sido cobrado. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Doctora **EDDY JULIANA MANTILLA DURAN**, identificada con C.C. N°.37.949.499 del Socorro (Santander) y T.P. N°.168.181 del C.S.J., en calidad de apoderada de ADMIMISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para los efectos del poder conferido, esto es lo relacionado con solicitud, gestión y recibo de títulos.

En este orden, toda vez que mediante proveído de fecha 25 de noviembre de 2016 (folio 269), se declaró la terminación del presente por pago total de la obligación y se ordenó la entrega del título No.400100004373134 por la suma de \$2.787.026,46, a favor de la ejecutada, orden de pago que en su momento fue elaborada y retirada por el doctor HECTOR ENRIQUE DUSSAN GONZALEZ autorizado por la entidad, pese a lo cual a la fecha no ha sido cobrada, proceda Secretaría a anular la orden de pago existente, y elaborarla nuevamente, con el fin de confirmarla de manera electrónica, para que el beneficiario se dirija al Banco Agrario para el respectivo pago.

Efectuado lo anterior, secretaría de cumplimiento a los numerales segundo, tercero, así como al último inciso de proveído de fecha 25 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No. 105 del 2 de noviembre de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Reyes'.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

EJECUTIVO 2007-404

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00cd29124c2f5e6ba625542b0e3af67718af339def05484a18b89711cade4dc6**

Documento generado en 01/11/2022 08:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el proceso Ejecutivo Laboral No. **2012-0700** informando que el apoderado de la parte actora allega juramento, y presenta solicitud de continuación del proceso. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que antecede, es procedente indicar al memorialista que, no existe en las presentes diligencias actuación pendiente por parte del Despacho Judicial, a contrario sensu, se observa oficio elaborado desde el 3 de septiembre de 2020, pendiente de trámite por la parte ejecutante, en consecuencia, se le **requiere** nuevamente para que en virtud del principio dispositivo que rige la materia que nos ocupa, proceda a retirar y tramitar el oficio 472 de fecha 3 de septiembre de 2020.

Permanezcan las diligencias en secretaria e espera del impulso procesal que corresponde a la parte actora.

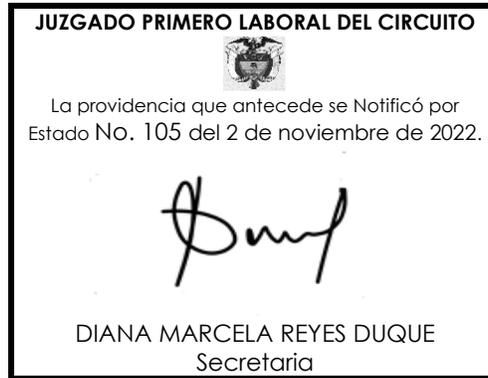
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502dfa15a74b2b75db4e982b1f470a27fa89a981beca5d4f596861cf28c7841a**

Documento generado en 01/11/2022 08:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.- 31/10/2022 Al Despacho, el proceso Ejecutivo No. **2013- 678**, recibido del H. Tribunal Superior de Bogotá, con decisión de segunda instancia que confirma proveído de fecha 5 de noviembre de 2021, que dispuso declarar no probadas las excepciones propuestas y seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior H. Magistrado Sustanciador LUIS CARLOS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ.

Procedan las partes a dar cumplimiento a lo dispuesto en numeral tercero de proveído de fecha 5 de noviembre de 2021, presentando la correspondiente liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA





DM

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d8d05055eb7665dc7ff5b62733f410c4e614b407a6518f759b3a065f2f9bf25**

Documento generado en 01/11/2022 08:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho el proceso ejecutivo No. **2014-324**, con poder conferido por COLPENSIONES y solicitud de entrega de dineros, informando que mediante proveído de fecha 16 de septiembre de 2020, se aceptó el desistimiento de la presente acción ejecutiva, y se ordenó el fraccionamiento y entrega de título No 400100005915848, (folio 147), la orden de pago por concepto de remanente por la suma de \$55.250, a favor de Colpensiones se autorizó desde el 11 de noviembre de 2020 . Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Doctora **EDDY JULIANA MANTILLA DURAN**, identificada con C.C. N°.37.949.499 del Socorro (Santander) y T.P. N°.168.181 del C.S.J en calidad de apoderada de ADMIMISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para los efectos del poder conferido, esto es lo relacionado con solicitud, gestión y recibo de títulos.

En este orden, tenga en cuenta la memorialista que mediante proveído de fecha 16 de septiembre de 2020 visto a folio 147, se aceptó el desistimiento de la presente acción; se ordenó el levantamiento de medidas cautelares y la entrega de títulos por concepto de costas a favor del ejecutante por la suma de \$294.750 M/legal, y remanente a favor de la ejecutada por la suma de \$55.250 M/legal, órdenes de pago que fueron elaboradas desde el 11 de noviembre de 2020, en consecuencia, el beneficiario de cada título debe dirigirse al Banco Agrario para el respectivo pago.

Secretaría de cumplimiento al último inciso de auto de fecha 16 de septiembre de 2020, archivando las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No. 105 del 2 de noviembre de 2022.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaría

DM

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a80a7a285aea4a530bc41c45203ea1dc9576709bd7eccbead5488499494c68a2**

Documento generado en 01/11/2022 08:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho el proceso ejecutivo No. **2014-1057**, con poder conferido por COLPENSIONES y solicitud de entrega de dineros, informando que mediante proveído de fecha 30 de septiembre de 2019, se aceptó el desistimiento de la presente acción ejecutiva, y se ordenó el fraccionamiento y entrega de título No 400100006509409, (folio 162), la orden de pago por concepto de remanente por la suma de \$150.000, a favor de Colpensiones se autorizó desde el 7 de febrero de 2020 . Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Doctora EDDY JULIANA MANTILLA DURÁN, identificada con C.C. N°37.949.499 del Socorro (Santander) y T.P. N°168.181 del C.S.J en calidad de apoderada de ADMIMISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para los efectos delos poderes conferido, esto es lo relacionado con solicitud, gestión y recibo de títulos.

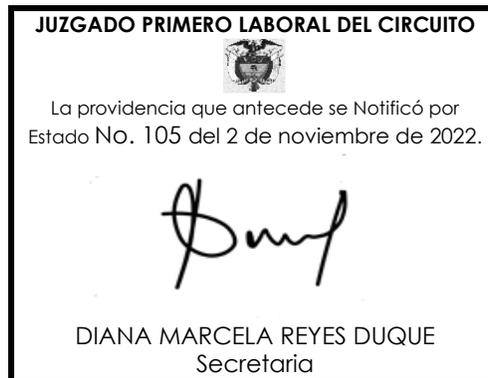
En este orden, tenga en cuenta la memorialista que mediante proveído de fecha 30 de septiembre de 2019 visto a folio 162, se aceptó el desistimiento de la presente acción, se ordenó el levantamiento de medidas cautelares y la entrega de títulos por concepto de costas a favor del ejecutante por la suma de \$1.650.000 M/legal, y remanente a favor de la ejecutada por la suma de \$150.000 M/legal, órdenes de pago que fueron elaboradas desde el 7 de febrero de 2020, en consecuencia, el beneficiario de cada título debe dirigirse al Banco Agrario para el respectivo pago.

Secretaría de cumplimiento a los dispuesto en numeral segundo de proveído en mención, elaborando los oficios correspondientes; se requiere a la ejecutada para que preste su concurso en el trámite y diligenciamiento de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



DM

Ejecutivo 2014-1057

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752a38e7ba70020446711728023bed80e736dbf55212b29c496c21410fafb69**

Documento generado en 01/11/2022 08:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho el proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 2016-827**, con nuevo poder de sustitución conferido por la apoderada principal de COLPENSIONES, informando que, esta entidad aporta respuesta al requerimiento realizado mediante auto de fecha 24 de junio de 2022. Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. SANDRA PAOLA ANILLO DÍAZ con C.C. N°.1.050.038.302 y T.P. N°.271.077 del C.S. de la J. como apoderada de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido por la apoderada principal.

La respuesta remitida por la entidad ejecutada, obrante a folios 181 y siguientes del plenario, póngase en conocimiento de la parte ejecutante para los fines que estime pertinentes.

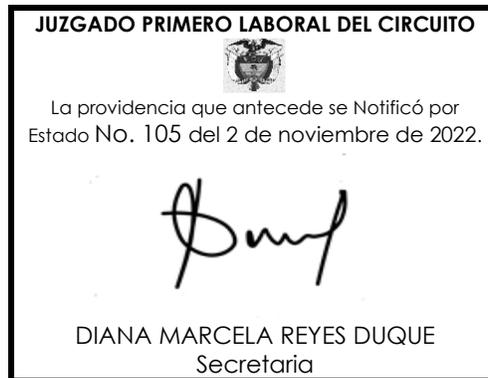
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bcf9e89e09edbacd83ad9639a3294e1c410c075b365a1aad33b3eb1fb1e7196**

Documento generado en 01/11/2022 08:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.- 28-10-2022 Al Despacho el proceso Ejecutivo **2016-828** informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, en tanto la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y la misma se ajusta a derecho, el Despacho Judicial le **IMPARTE APROBACIÓN** de conformidad con lo previsto en el artículo 446 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTySS.

Secretaría **PRACTÍQUE LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de la ejecución, conforme lo ordenado por el artículo 366 CGP incluyendo la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/legal (\$2.500.000), como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la ejecutante.

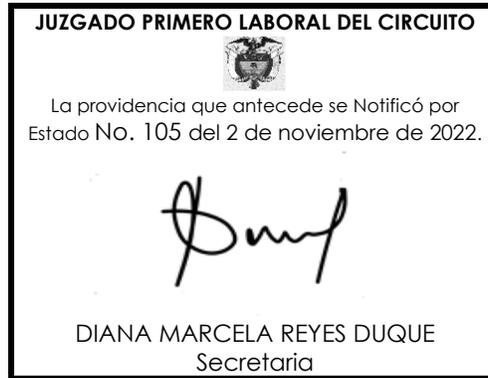
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b72145b3706981c0df2a27e141437a890e9bff4007d73dcc70c7b6d6e365485**

Documento generado en 01/11/2022 08:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho el proceso Ejecutivo laboral No. **2016-828** con oficio proveniente le Juzgado 35 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, informando que como viene ordenado en proveído anterior procedo a liquidar las costas así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.500.000
Total	\$2.500.000

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaría

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial, que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo el artículo 366 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone, **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por secretaría, correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.

En este orden, en atención a lo solicitado mediante oficio 1381 de fecha 24 de octubre de la presente anualidad, por el Juzgado 35 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que tiene a su cargo la diligencias de secuestro sobre el 50% inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-798090, considera el Despacho pertinente **adicionar** el numeral cuarto de proveído de fecha 5 de diciembre de 2016, que decreto el embargo y posterior **secuestro** del predio mencionado, indicando que se otorgan las la facultades indicadas en el art 40 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS al procedimiento laboral, **inclusive la de designar secuestre** para que practique la diligencia.

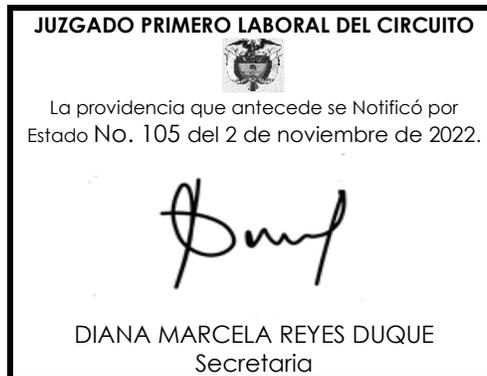
Secretaría libre comunicación al Juzgado comisionado informando lo aquí dispuesto. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



DM

Ejecutivo 2016-828

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d5c4029be349e8c50b501bbaa71f9503b843489183147ee84dce279357d2d4**

Documento generado en 01/11/2022 08:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.,19/09/2022 Al Despacho el proceso de Ordinario Laboral No. **2019-1112** informando que el apoderado de la parte demandante allega constancia de envío de notificación, y solicita emplazamiento de los demandados señores MARIO DEL SAGRARIO CORAZON AMORE PARDO y BEATRIZ EUGENIA FERREIRA DE AMORE. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede en tanto la parte demandante allega constancia de envío de notificación a la dirección física relacionada en el escrito de demanda, e informó desconocer dirección de correo electrónico de los demandados, se dispone **EMPLAZAMIENTO** de los señores **MARIO DEL SAGRARIO CORAZON AMORE PARDO y BEATRIZ EUGENIA FERREIRA DE AMORE**. Secretaría proceda a incluirlos en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Efectuado lo anterior y surtido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 CGP aplicable por expresa remisión del artículo 145 CPTSS a nuestro ordenamiento, se procederá a designar curador ad litem para que represente a los demandados en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No. 105 del 2 de noviembre de 2022.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaría

DM

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4437c0a769621b58e026ffe2303efab69ff5f51b2b0255bb4deb799188074f**

Documento generado en 01/11/2022 08:59:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 26/10/2022, al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2019-01189** con tramite de notificación y escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, la demandada **BAVARIA S.A.** antes de haberse realizado la notificación en debida forma constituyó apoderado judicial para que la representara en la allegó escrito contestación de demanda, por lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del 145 del CPTSS, **TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **BAVARIA S.A.**

SE TIENE y RECONOCE a la Doctor RUTH VIVIANA PINILLA MESA identificada con C.C. No.11.019.127.215 de Bogotá y T.P. N°.349.475 del C.S.J., en calidad de apoderada de la demandada **BAVARIA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Observa el Despacho que el escrito de contestación no reúne los requisitos legales exigidos en el artículo 31 CPTySS, en consecuencia, se **DEVUELVE** por las falencias que a continuación se advierten:

1. No da cumplimiento a lo previsto en numeral 3º ídem, omite emitir pronunciamiento expreso frente a los hechos 13 a 15 del escrito de subsanación de demanda (folios 129 y ss.).

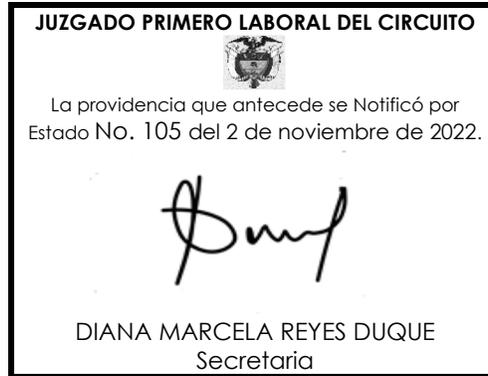
Por lo anterior, se concede a la demandada el término de CINCO (5) días, para que **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de tener por no contestada la demanda (Parágrafo 3º artículo 31 CPTSS) o por probados los hechos (núm. 3 ídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



DM

ORDINARIO 2019-1189

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3ad0cda86807881e3d0204aba7d4d5eae1b06d9508fd6b2888c7769021e48c**

Documento generado en 01/11/2022 08:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 19/09/2022 Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2019- 1268** informando que una vez surtido el trámite de notificación a la dirección electrónica de la demandada **SOLUCIONES EMPRESARIALES COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**, el término de contestación de la demanda venció en silencio. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, la demandada **SOLUCIONES EMPRESARIALES COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN LIQUIDACIÓN**, una vez enviada la notificación a la dirección electrónica registrada en el certificado de Cámara y Comercio, omitió dar contestación a la demanda, en consecuencia, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** y de conformidad con el Parágrafo 2º Artículo 31 del CPTSS, téngase como indicio grave en su contra.

Con el fin de continuar el trámite procesal, y toda vez que la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTRATEGICOS** fue incluida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, Secretaría proceda a designar Curador Ad Litem para que represente a esta demanda en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No. 105 del 2 de noviembre de 2022.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **654513fa99123e007474c8aea0b87898f1b1f7e3a0fd3dd58ed0b6b8f18f234c**

Documento generado en 01/11/2022 08:59:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28/10/2022 Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2020 – 00271** informando que el Litisconsorte Necesario presentó escrito de contestación de la demanda en término legal. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No.115.849 del C. S de la J., en calidad de apoderado del Litisconsorte Necesario **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS - SAI S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisadas la contestación de la demanda y la contestación de la reforma de la demanda, observa el Despacho que, los escritos presentados reúnen los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENEN POR CONTESTADA LA DEMANDA Y LA REFORMA DE LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (**08:30 AM**) del día **DIEZ (10)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams.**

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

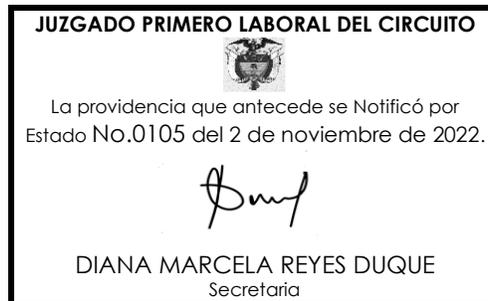
Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



LFV

Ordinario Rad. 2020 - 00271

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c952be9c608f3051e85cf922be223aa8ed75ffe1615fb0d9300e1fa1025ef8a6**

Documento generado en 01/11/2022 08:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28/10/2022 Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2020 – 00462** informando que, el apoderado de la parte demandada, presentó escrito de subsanación de contestación de la demanda en término legal, Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, el escrito de subsanación de contestación de la demanda presentado en el término legal por la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ** de la mañana **(10:00 AM)** del día **DIEZ (10)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



LFV

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43a8d04e259f7a8555091efc04f9db45705c082c1bcda3642826c4b02c98264**

Documento generado en 01/11/2022 08:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 19/10/2022 Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2021- 116**, con escrito de contestación de demanda presentado en término por la demandada Colpensiones. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO con C.C. 1.144.041.976 y T.P. 258.258 del C.S. de la J y a la Dra. SANDRA PAOLA ANILLO DIAZ con C.C. N°.1.050.038.302 y T.P. 271.077 del C.S. de la J. como apoderadas principal y sustituta respectivamente de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, en los términos y para los efectos del poder conferido

Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

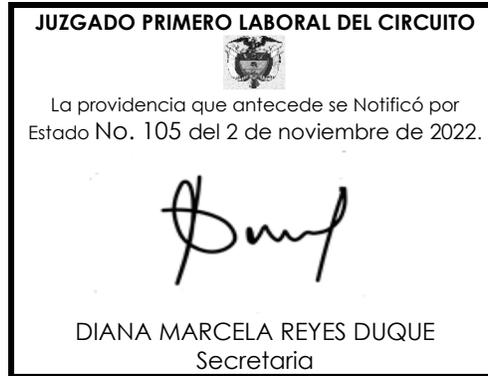
Con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO TREINTA** de la mañana (**8:30 AM.**) del día **DIECISÉIS (16)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



DM

ORDINARIO 2021-116

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55de08a7818db9fd61ef62dac4dae3fd5588a76fe9223cb1b1c2a0b1a379c44**

Documento generado en 01/11/2022 08:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 19/10/2022 Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2021-155**, con escrito de contestación de demanda presentado por la demandada Colpensiones. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que antecede, observa el despacho que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** antes de haberse realizado la notificación en debida forma conforme lo dispone el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, constituyó apoderado judicial para que la representara en la presente Litis y allegó escrito contestación de demanda, por lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del 145 del CPTSS, **TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

SE TIENE y RECONOCE a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO con C.C. 1.144.041.976 y T.P. 258.258 del C.S. de la J y a la Dra. SANDRA PAOLA ANILLO DIAZ con C.C. N°.1.050.038.302 y T.P. N°.271.077 del C.S. de la J. como apoderadas principal y sustituta respectivamente de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, en los términos y para los efectos del poder conferido

Observa el Despacho que el escrito de contestación no reúne los requisitos legales exigidos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **DEVUELVE** por las falencias que a continuación se advierten:

1. No da cumplimiento a lo previsto en el numeral 5º ídem, relaciona documental que no aporta en debida forma (Expediente Administrativo del demandante). Allegue la documental en PDF.

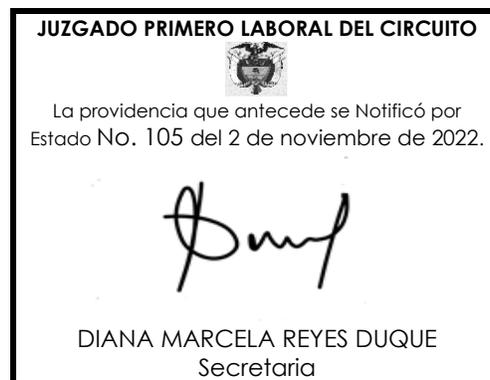
Por lo anterior, se concede a la demandada el término de CINCO (5) días, para que **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de tener por no contestada la demanda (Parágrafo 3º artículo 31 CPTSS) o por probados los hechos (núm. 3 ídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



DM

ORDINARIO 2021-155

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa014b2ef894118f86b7a9147eea4cae0deb42b03bbe488a31b2bea06a714af**

Documento generado en 01/11/2022 08:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2021-195**, con escrito de contestación de demanda presentado por la demandada Colpensiones. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que antecede, observa el despacho que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** antes de haberse realizado la notificación en debida forma conforme lo dispone el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, constituyó apoderado judicial para que la representara en la presente Litis y allegó escrito contestación de demanda, por lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del 145 del CPTSS, **TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

SE TIENE y RECONOCE a la Dra. MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO con C.C. 1.144.041.976 y T.P. 258.258 del C.S. de la J y a la Dra. SANDRA PAOLA ANILLO DÍAZ con C.C. N°.1.050.038.302 y T.P. N°.271.077 del C.S. de la J. como apoderadas principal y sustituta respectivamente de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO TREINTA** de la mañana (**10:00 AM.**) del día **DIECISÉIS (16)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE

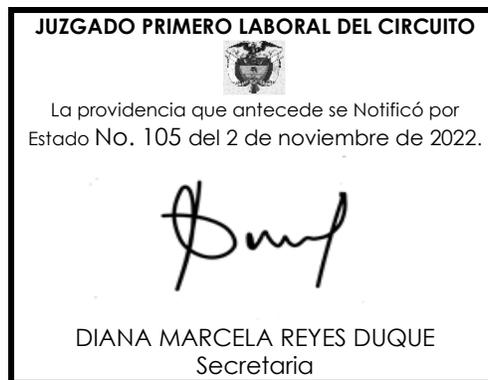
PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



DM

ORDINARIO 2021-195

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc462ec6d40308ebd1144e7ea01507ce8a099b7d245bd2eb65f1466beb3bf76e**

Documento generado en 01/11/2022 08:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 28/10/2022 Al Despacho el proceso ejecutivo No. **2021-206**, informando que el apoderado de la parte ejecutante aporta constancia de notificación a la ejecutada CI MUNDIAL DE LACTEOS MAR AZUL SAS, enviada a dirección de correo electrónico registrada en el certificado de Cámara y Comercio mundialdelacteosmarazul@hotmail.com, sin que dentro del término de ley propusiera excepciones. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en el presente por auto de fecha 13 de agosto de 2021, se emitió mandamiento ejecutivo por el capital correspondiente al título allegado y los intereses, se ordenó la notificación que se surtió de conformidad con la ley 02213 de 2022 a la ejecutada, **CI MUNDIAL DE LACTEOS MAR AZUL SAS**, a través del correo electrónico a en el certificado de Cámara y Comercio mundialdelacteosmarazul@hotmail.com, registrado en el certificado de Cámara y Comercio, sin que dentro del término de ley propusiera excepciones.

Así las cosas, en tanto la parte ejecutada dentro del término de ley no pago la obligación ni propuso medios exceptivos, este Despacho declara en firme y legalmente ejecutoriado el mandamiento de pago, aclarando que sobre la condena en costas el Juzgado se pronunciará en la oportunidad respectiva.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago y en el presente proveído.

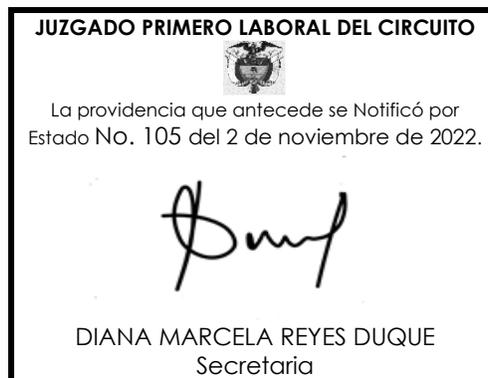
SEGUNDO: PRACTICAR liquidación del crédito y por separado la de costas en la forma prevista en los artículos 446 y 366 CGP respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



DM

Ejecutivo 2021-206

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8c4afae67e2006d3ad3260bd056f1a517b1817561a8de7efe205ff65ef9ae0**

Documento generado en 01/11/2022 08:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 28/10/2022 Al Despacho el proceso ejecutivo No. **2021-207**, informando que el apoderado de la parte ejecutante aporta constancia de notificación a la ejecutada FACALVE SAS, enviada a dirección de correo electrónico registrada en el certificado de Cámara y Comercio info@calzadovellochino.com.co sin que dentro del término de ley propusiera excepciones. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en el presente por auto de fecha 8 de octubre de 2021, se emitió mandamiento ejecutivo por el capital correspondiente al título allegado y los intereses, se ordenó la notificación que se surtió de conformidad con la ley 2213 de 2022, a la ejecutada FACLAVE SAS, a través del correo electrónico a en el certificado de Cámara y Comercio info@calzadovellochino.com.co, registrado en el certificado de Cámara y Comercio, sin que dentro del término de ley propusiera excepciones.

Así las cosas, en tanto la parte ejecutada dentro del término de ley no pago la obligación ni propuso medios exceptivos, este Despacho declara en firme y legalmente ejecutoriado el mandamiento de pago, aclarando que sobre la condena en costas el Juzgado se pronunciará en la oportunidad respectiva.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago y en el presente proveído.

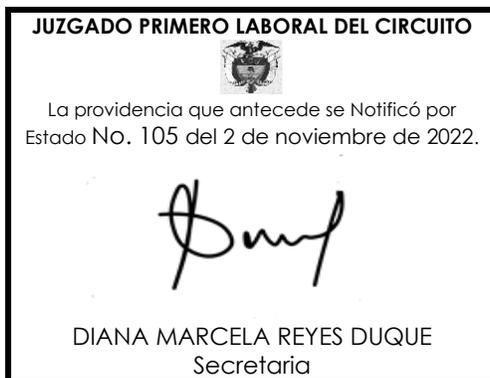
SEGUNDO: PRACTICAR liquidación del crédito y por separado la de costas en la forma prevista en los artículos 446 y 366 CGP respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



DM

Ejecutivo 2021-207

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5dc82d19d63e18581f04e841c35c136b2b505b85da2de6657276518a901a47**

Documento generado en 01/11/2022 08:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>